

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 8 de noviembre de 2013 No. 27 Tomo CCXCVIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 15-2013

Página 1

### ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL.

Página 2

### PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
ACTA NÚMERO 78-2013

Página 4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDO NÚMERO 63-2013

Página 5

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL -UCN-

Página 6

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO ALTERNATIVA NUEVA NACIÓN -ANN-

Página 7

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-

Página 8

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO POR GUATEMALA -EG-

Página 9

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO -FRG- ACTUALMENTE PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL -PRI-

Página 10

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO GRAN ALIANZA NACIONAL -GANA-

Página 11

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REFORMADOR -MR-

Página 12

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL -PAN-

Página 13

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO PARTIDO LIBERTADOR PROGRESISTA -PLP-

Página 14

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO LOS VERDES -LV- ACTUALMENTE PARTIDO POLÍTICO "TODOS".

Página 15

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO UNIÓN DEMOCRÁTICA -UD-

Página 16

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-

Página 17

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO VICTORIA -VICTORIA-

Página 18

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES -VIVA-

Página 19

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ -WINAQ-

Página 20

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN-

Página 21

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

Página 22

EXPEDIENTE AMONESTACIÓN PÚBLICA PARTIDO POLÍTICO PARTIDO UNIONISTA -UNIONISTA-

Página 23

MUNICIPALIDAD DE MIXCO,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
ACTA NÚMERO 141-2013 PUNTO SEXTO

Página 24

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 25 - Constituciones de Sociedad Página 25 -  
Modificaciones de Sociedad Página 25 - Disolución de Sociedad Página  
26 - Patentes de Invención Página 26 - Registro de Marcas Página 26  
- Títulos Supletorios Página 28 - Edictos Página 29 - Remates Página 32  
- Convocatorias Página 33

## ORGANISMO LEGISLATIVO



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 15-2013

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala se ha comprometido en impulsar una agenda que incluya entre otros, mejorar el desarrollo social, acelerar el crecimiento económico, asegurar la productividad y la infraestructura social para el desarrollo, en especial en zonas rurales, y fortalecer la justicia y la seguridad democrática. El Gobierno también ha puesto especial énfasis en promover la transparencia a fin de mejorar la gobernabilidad. En ese contexto diseñó el Plan de Gobierno 2012-2016, el cual establece entre otros, las acciones prioritarias para promover el desarrollo económico y social en el país.

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, solicitó apoyo financiero reembolsable al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para la ejecución del proyecto denominado "Primer Préstamo Programático para Políticas de Desarrollo de Espacio Fiscal para Mayores Oportunidades", a través del cual se pretende apoyar al Gobierno a crear espacio fiscal y ampliar las oportunidades para los segmentos más vulnerables de la sociedad.

#### CONSIDERANDO:

Que el 27 de septiembre de 2012, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó otorgar a la República de Guatemala, un financiamiento con carácter reembolsable por un monto de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), con el objeto de apoyar la citada operación; y que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 8203-GT a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Primer Préstamo Programático para Políticas de Desarrollo de Espacio Fiscal para Mayores Oportunidades".

**Artículo 2. Autorización.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo No. 8203-GT, denominado "Primer Préstamo Programático para Políticas de Desarrollo de Espacio Fiscal para Mayores Oportunidades", bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establecen. La autorización a que se refiere el presente artículo, es extensiva para suscribir los Convenios modificatorios que corresponda.

De conformidad con el Convenio de Préstamo precitado, los principales términos y condiciones financieras de esta operación son los siguientes:

<b>MONTO:</b>	Hasta por doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00).
<b>DESTINO:</b>	Brindar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
<b>ORGANISMO EJECUTOR:</b>	Ministerio de Finanzas Públicas.
<b>PLAZO:</b>	Veinticinco (25) años, incluyendo hasta diez (10) años de período de gracia.
<b>TASA DE INTERÉS:</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo II, Sección 2.04 del Convenio de Préstamo.
<b>COMISIÓN INICIAL:</b>	0.25% sobre el monto total del préstamo.
<b>AMORTIZACIÓN:</b>	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

**Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

**PEDRO MUADI MENÉNDEZ**  
PRESIDENTE

**MANUEL DE JESÚS BARQUIN DURÁN**  
SECRETARIO

**MARIO ALEJANDRO ESTRADA RUANO**  
SECRETARIO

**PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de noviembre del año dos mil trece.**

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**PÉREZ MOLINA**

**María Castro**  
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS  
Encargada del Despacho



**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-1166-2013)-8-noviembre

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 434-2013

Guatemala, 7 de noviembre de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**CONSIDERANDO**

Que las funciones y actividades que desarrolla la Dirección General de Inteligencia Civil, son consideradas como asuntos de seguridad nacional y clasificados como secretos, su ejecución conlleva amenazas, riesgos y un alto grado de responsabilidad, para cumplir así, su misión de proteger los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos del Estado de Guatemala, en contra del crimen organizado y delincuencia común.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario la emisión de un Reglamento que norme el procedimiento para el reconocimiento de las acciones relevantes realizadas por los funcionarios, autoridades y trabajadores de la Dirección General de Inteligencia Civil, así como de personas que colaboran con la Institución para la realización de sus fines, garantizando así la seguridad, la paz y el desarrollo de la sociedad guatemalteca por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

Emitir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL.

##### CAPÍTULO I

##### FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 1. Fines.** Las condecoraciones a otorgarse por el Ministro de Gobernación, tienen como fines los siguientes:

- El reconocimiento a Dignatarios, Funcionarios y Autoridades que coadyuvan en el desarrollo de las actividades y funciones institucionales.
- El reconocimiento al personal de la DIGICI, quienes en la ejecución de sus actividades laborales, manifiestan con su actuar, dedicación, esmero, entrega y sacrificio, contribuyendo al engrandecimiento institucional.
- El reconocimiento a personas colaboradoras con la DIGICI, que por sus méritos, acciones, conductas o servicios extraordinarios, promuevan beneficios a la población en materia de seguridad nacional.

Asimismo, podrá otorgarse excepcionalmente un incentivo económico mensual, únicamente para los trabajadores de la Dirección General de Inteligencia Civil, en casos de suma trascendencia.

**Artículo 2. Objetivos.** Las condecoraciones a otorgarse por el Ministro de Gobernación, tienen como objetivos los siguientes:

- Reconocer las acciones y políticas implementadas por los Dignatarios, Funcionarios y Autoridades nacionales e internacionales, para la ejecución de las funciones y actividades específicas de la Institución, en la generación de Inteligencia Civil, para el combate contra el crimen organizado y de la delincuencia común.
- Reconocer los méritos, virtudes, acciones y servicios extraordinarios de las personas que laboran para la DIGICI, que generen prestigio, orgullo, distinción, sentido de pertenencia institucional y cuyo aporte hubiere sido significativo para la Institución en materia de seguridad ciudadana.
- Reconocer los actos excepcionales de los miembros de la DIGICI, que en la prestación del servicio resulten heridos o muertos, por su actitud de honor y valentía al servicio de la Institución y del Estado.
- Incentivar al personal de la Institución para la búsqueda de una superación profesional en todos los campos del conocimiento, por su entrega, eficiencia y eficacia en beneficio de la Institución y población guatemalteca.
- Reconocer el accionar de personas nacionales y extranjeras que por sus actividades de servicio, espíritu solidario y colaboración eficiente, coadyuvan en el desarrollo de las funciones y actividades propias de la DIGICI.

##### CAPÍTULO II

##### DEL CONSEJO DE CONDECORACIONES Y SUS FUNCIONES

##### SECCIÓN I

##### CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE CONDECORACIONES

**Artículo 3. Creación e Integración.** Se crea el Consejo de Condecoraciones de la DIGICI, el cual se integra por los órganos siguientes:

- Secretaría General;
- Jefatura de la División de Administración de Personal, y
- Jefatura de la Unidad de Control de Eficiencia.

**Artículo 4. Autonomía del Consejo.** El Consejo de Condecoraciones tiene plena autonomía para la toma de decisiones en la apreciación y calificación de las propuestas recibidas para aprobarlas o improbarlas. Los asuntos sometidos a su consideración, deberán ser resueltos en un plazo no mayor de treinta días calendario.

**Artículo 5. Ausencia de representante titular.** Cuando el Consejo de Condecoraciones no pueda integrarse por ausencia de sus integrantes titulares, éstos están facultados para nombrar a la persona que los sustituirá.

##### SECCIÓN II

##### FUNCIONES

**Artículo 6. Funciones y atribuciones.** Los miembros del Consejo de Condecoraciones, tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

- Recibir las solicitudes para el análisis, evaluación y aprobación de condecoraciones e incentivo económico en su caso, si fuere procedente.